

Nueva convocatoria de ayudas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/1381/2023)



infra_prtr@transicionjusta.gob.es

Madrid, 29 de enero de 2024

- I. Características principales
- II. Diferencias respecto a la Orden anterior
- III. Preguntas frecuentes

1. OBJETO DE LAS AYUDAS (Art. 1)

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a financiar el coste de proyectos para la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública, con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital de los mismos, en municipios inmersos en procesos de transición energética afectados por el cierre de explotaciones de minería de carbón, centrales térmicas de carbón y centrales nucleares.

I. Características principales

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS (Art. 3)

- a) **Ayuntamientos** de los municipios que figuran en los Protocolos Generales de actuación (Anexo VI)
- b) **Diputaciones provinciales**, en el ejercicio de sus competencias, a los efectos de llevar a cabo una solicitud conjunta y actuando en representación de una agrupación de municipios de zonas de transición justa
- c) **Mancomunidades, comarcas, consorcios locales y agrupaciones** de municipios (artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020) a los efectos de llevar a cabo una solicitud conjunta y actuando en representación de una agrupación de municipios de zonas de transición justa

3. IMPORTE DE LAS AYUDAS (Art. 8 y 33)

25 millones de euros

Bloque – Euros	Dotación presupuestaria – Euros
1: Solicitudes de entre 100.000,00 y 1.000.000,00.	5.000.000,00
2: Solicitudes de entre 1.000.000,01 y 4.000.000,00.	20.000.000,00

Bloque 1: 100.000,00 € - 1.000.000,00 €

Bloque 2: 1.000.000,01 - 4.000.000,00 €

*Para las solicitudes individuales se aceptará solo una por bloque

*La cuantía total está limitada al último presupuesto municipal (50% suma de presupuestos en las solicitudes conjuntas)

4. TIPOS DE PROYECTOS (Art. 4)

- a) **Rehabilitación de edificios, recuperación** de aldeas, poblados, cortijadas u otro tipo de infraestructuras para nuevos **usos de carácter social**, la prestación de servicios públicos o la mejora del acceso a viviendas.

- b) **Rehabilitación** de edificios y espacios para su uso en **la innovación digital, y/o promoción del emprendimiento y/o** desarrollo económico, en particular en los que se potencie la disminución de la brecha digital y se posibiliten el acceso y conocimiento a las mujeres a las nuevas tecnologías, incentivando su permanencia en territorios afectados.

- c) **Infraestructuras ambientales** para la puesta en valor del medio natural, la mejora de servicios ambientales y/o regeneración de las zonas.

- d) Soluciones de **movilidad sostenible**.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES (Art. 5)

Deben ser **necesarios, de manera indubitada, para la ejecución del proyecto, y realizarse en el plazo** establecido en la convocatoria.

Las **obras iniciadas** antes de la fecha de registro de solicitud de la ayuda **NO** serán subvencionables.

- Costes de redacción de los proyectos técnicos
- Costes de gestión de solicitud de la ayuda
- Costes de redacción de los PPT y cláusulas administrativas particulares para las licitaciones necesarias
- Dirección facultativa de obra
- Ejecución de obra civil y montaje de instalaciones
- Adquisición de equipos y materiales necesarios

6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES (Art. 5)

- Gastos propios (personal, funcionamiento o generales)
- Estudios de impacto ambiental y visados de proyectos
- Autorizaciones administrativas, licencias, avales, multas, tasas y tributos (excepto el IVA no recuperable, que sí es subvencionable)
- Adquisición o arrendamiento de inmuebles o terrenos
- Seguros
- Vigilancia y seguridad de la obra
- Adecuación de accesos por carretera o camino a la obra
- Costes financieros
- Actuaciones sobre mismos inmuebles que ya hayan sido subvencionados por el ITJ o el IRMC en los 5 años previos

7. TITULARIDAD (Art. 6.5)

A. Bien inmueble de titularidad pública

B. Derecho del solicitante acreditado mediante:

- **Certificado de titularidad del bien o terreno** acreditativo de la titularidad pública del bien, así como de la titularidad del solicitante
- **Derecho de cesión de la titularidad o uso en vigor** en el momento de presentación de la solicitud o **compromiso vinculante de cesión por parte de la administración pública titular** (mín. diez años desde la presentación de la solicitud)
- **Contrato de promesa de compraventa** de bien inmueble (artículo 1451 del Código Civil)
- **Autorización expresa** del titular público del bien inmueble y/o terreno (fecha anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes) en caso de imposibilidad material o razón de ley
- **Concesión** que permita la realización de las actuaciones solicitadas (mín. diez años desde la presentación de la solicitud de la ayuda)

8. SOLICITUD Y PLAZOS (Art. 4 y 35)

- Solicitud telemática **hasta el 22 de marzo**
- **Documentación** listada en el artículo 35.2 y, en su caso, artículo 35.3, conforme a los anexos de la Orden
- **Propuesta de resolución provisional** tras la valoración de los proyectos, periodo de alegaciones
- **Propuesta de resolución definitiva y aceptación**
- **Resolución definitiva**

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Art. 12 y 13)

- Ejecución del proyecto en plazo (antes del **30 junio 2026**)
- Cumplimiento de los principios DNSH
- Correcta justificación acorde al artículo 25 de la Orden
- Someterse a las actuaciones de comprobación
- Apertura de una cuenta bancaria finalista
- Comunicación de otras ayudas así como de cualquier posible modificación
- Cumplimiento de las instrucciones del ITJ y sometimiento a las actuaciones de control
- Adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación
- Custodiar y conservar la documentación del proyecto y permitir al ITJ el acceso a sus sistemas de información
- Correcta publicidad de las actuaciones

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Art. 18 y 37)

Crterios y subcriterios	Puntuación máxima
a) <u>Innovación del proyecto, beneficios económicos y sociales y/o proyecto de solicitud conjunta.</u>	<u>32</u>
a.1) Existencia de demanda de este tipo de infraestructuras.	7
a.2) Proyectos de solicitud conjunta o ausencia de proyectos apoyados en convocatoria anterior.	15
a.3) Componente de innovación del proyecto presentado.	2
a.4) Contribución a la dinamización de la actividad económica, a la participación de pequeñas y medianas empresas y a la generación de empleo; preferentemente, el de mujeres.	8
b) <u>Criterio económico.</u>	<u>11</u>
b.1) Presupuesto adecuadamente dimensionado a las actuaciones que se proponen y justificación de la necesidad de los gastos del proyecto adecuada.	7
b.2) Razonabilidad del coste de las actuaciones que se proponen en relación con el conjunto de las actuaciones similares propuestas por el resto de solicitantes.	4
c) <u>Madurez del proyecto</u>	<u>23</u>
c.1) Existencia de un proyecto de ejecución visado.	1
c.2) Cronograma detallado de la realización del proyecto y planteamiento de gestión del proyecto coherente y realizable en los plazos de ejecución (instrumentación, trabajos realizados...).	9
c.3) Contar con un plan de actuaciones una vez ejecutado el proyecto, con previsión de los flujos de caja del proyecto, incluyendo los costes de mantenimiento y explotación de la infraestructura.	4
c.4) Fundamentada identificación de riesgos o barreras que puedan darse en la tramitación y ejecución del proyecto y el posterior funcionamiento de la infraestructura.	2
c.5) Existencia de autorizaciones sectoriales y demás permisos para llevar a cabo el proyecto o encontrarse en trámites de obtención de los mismos a fecha de la solicitud (por ejemplo, permisos medioambientales, autorización de Patrimonio Cultural, etc.).	7

d) <u>Contribución a los objetivos climáticos y medioambientales</u>	<u>17</u>
d.1) Contribución a los objetivos medioambientales conforme al componente 10 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.	5
d.2) Contribución a los objetivos climáticos conforme al Componente 10 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.	12
e) <u>Contribución a los objetivos digitales.</u>	<u>2</u>
e.1) Incorporación en el proyecto de servicios digitales y tecnológicos y grado de novedad de las tecnologías propuestas.	1
e.2) Contribución a la transformación digital de la economía y sociedad del municipio o de la zona y la disminución de la brecha digital entre mujeres y hombres, y generacional.	1
f) <u>Localización.</u>	<u>15</u>
f.1) Riesgo de despoblación del municipio en los últimos diez años, envejecimiento de la población y densidad de población.	4
f.2) Solicitud de ayuda para la ejecución de proyectos en municipios de hasta 5.000 habitantes.	4
f.3) Que se haya procedido al cierre o a la autorización de cierre durante el periodo 2018-2023 de minas de carbón, centrales térmicas de carbón o nucleares en el municipio donde esté ubicado el proyecto.	7
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA	100

11. PAGOS (Art. 34)

Primer pago anticipado, a la adjudicación:

Bloque - Euros	Porcentaje primer pago anticipado subvención - Porcentaje
1: Solicitudes de ayuda de entre 100.000,00 y 1.000.000,00.	60,00
2: Solicitudes de ayuda de entre 1.000.000,01 y 4.000.000,00.	30,00

Segundo pago anticipado, una vez justificados los importes de los % anteriores:

Bloque - Euros	Porcentaje segundo pago anticipado subvención - Porcentaje
1: Solicitudes de ayuda de entre 100.000,00 y 1.000.000,00.	20,00
2: Solicitudes de ayuda de entre 1.000.000,01 y 4.000.000,00.	30,00

Resto, a la finalización de los proyectos

II. Diferencias con respecto a la Orden anterior

- **Dotación presupuestaria:** 25M€ (IVA incluido).
- **Entidades beneficiarias:** no se admiten solicitudes de CCAA.
- **Solicitudes:**
 - Dos bloques de proyectos y sólo una solicitud por bloque.
 - No hay bloque reservado a los ayuntamientos más pequeños.
 - Ayuda máxima: 4M€. Presupuesto de proyecto máximo: 6M€.
 - Presupuesto del proyecto solicitado superior a 4M€: el exceso con respecto a esa cuantía será por cuenta y riesgo del beneficiario.
 - Se pide la certificación del Secretario del Ayuntamiento, Diputación o el órgano competente que corresponda, acreditativa del cumplimiento la LOEP 2/2012
- **Gastos subvencionables:** sólo se admiten partidas alzadas de hasta un 7% del presupuesto
- **Régimen jurídico aplicable:** se añade la Orden HFP/55/2023
- **Titularidad del bien:** se permiten autorizaciones y contratos de promesa de compraventa
- **Procedimiento:**
 - No se permiten reformulaciones
 - Si se renuncia, pasa a remanente del ITJ

- Evaluación:

- Las Comisiones Bilaterales evalúan el criterio económico
- Se podrá solicitar informe de idoneidad emitido por la Diputación o Comunidad Autónoma uniprovincial correspondiente con el propósito de conocer y valorar el grado de necesidad del proyecto para el territorio. En concreto para la evaluación del criterio “a) Innovación del proyecto, beneficios económicos y sociales y/o proyecto de solicitud conjunta”
- Se fija una puntuación mínima global de 50 puntos.
- Se fijan puntos mínimos para los criterios a), b), c) y d).
- Los proyectos presentados de forma conjunta o los proyectos de aquellos municipios que hayan resultado adjudicatarios de una o menos solicitudes individuales en la convocatoria de la Orden TED/1476/2021 recibirán puntuación adicional.

- **Flexibilización de la rehabilitación:** se permite la ampliación de hasta un 10% de la superficie original construida.

Muchas gracias

